CÓDIGO ÉTICO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CORES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los miembros de la Junta Directiva de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (en adelante, CORES) deben cumplir con las funciones establecidas en la ley y en los diferentes códigos y normas de Gobierno Corporativo (estatutos de la Corporación, políticas y normativas corporativas y demás códigos y procedimientos internos en vigor), ajustando su conducta a los principios recogidos en la misión y en los valores de la Corporación, que son fundamentalmente:

- Contribuir a garantizar en todo momento, en la forma y de acuerdo con las funciones establecidas en la normativa aplicable, la seguridad de suministro de hidrocarburos, mediante el mantenimiento de las reservas estratégicas de hidrocarburos que se determinen reglamentariamente, y el control de las existencias de seguridad de productos petrolíferos, GLP y gas natural que mantiene la industria.

- Cooperar bajo la tutela del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, con la continuidad del suministro, coordinando la puesta a consumo de las existencias de productos petrolíferos en caso de crisis de abastecimiento nacional o internacional.

- Contribuir a garantizar una adecuada diversificación de los suministros de gas natural.

- Emitir información en el sector de hidrocarburos y difundir la imagen de España como referente de eficacia y seguridad energética.

El Código Ético de los miembros de la Junta Directiva de CORES contiene la base conceptual de los principios que forman la base del comportamiento ético y la toma de decisiones de los miembros de la Junta y a cuyo cumplimiento se comprometen por su pertenencia a dicho órgano.

Se entiende por miembro de la Junta Directiva de CORES todos aquellos operadores, comercializadores o personas en representación de organismos gubernamentales que ostenten una vocalía en la Junta Directiva de CORES, así como las personas físicas que dichos operadores, comercializadores u organismos gubernamentales nombren como representantes para ejercer como vocal de la Junta Directiva, además de la Presidencia, la Secretaría de la Junta Directiva y cualquier persona que de forma ocasional o habitual asista a sus reuniones.

El cumplimiento del presente Código es obligatorio para todos los miembros de la Junta Directiva de CORES (en adelante “los miembros”).

2. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos que seguirán los miembros en todas sus actuaciones son los siguientes:

- Cumplir con la legalidad vigente, así como con la normativa interna.

- Comprometerse a cumplir y respetar los derechos humanos.

- Garantizar la igualdad de trato y oportunidades, promoviendo la no discriminación por motivos de raza, sexo, edad, estado civil, religión, condición social, nacionalidad, ideología, orientación sexual, discapacidad, condición física o mental o cualquier otro elemento susceptible de ser discriminatorio.

- Evitar, en la medida de lo posible, situaciones de conflicto de interés y, para ello, informar a la Presidencia de la Corporación de aquellas situaciones de conflicto de interés que puedan afectar a la objetividad profesional de los miembros, que deberán velar en todo momento por los intereses de CORES y de la seguridad del suministro de hidrocarburos en España, dejando de lado aquellos propios de su representado en cuanto fuesen incompatibles con aquellos.

  Se producen situaciones de conflicto de interés cuando existe una situación personal, familiar, de amistad, de negocio o cualquier otro tipo de circunstancia externa que puede afectar a la objetividad profesional de un miembro y a su deber de actuar en el mejor interés de CORES y sus grupos de interés.

- Promover la seguridad y salud en el trabajo para todos los empleados, terceros con los que contrata CORES y demás grupos de interés de la Corporación.

- Respetar y proteger el medio ambiente.

- Evitar el uso de información privilegiada, reservada y confidencial obtenida en su labor como miembro de la Junta Directiva, ya se refiera a CORES o a otros miembros de la Junta Directiva o de la Corporación.

- Garantizar una selección y evaluación de los profesionales de la Corporación rigurosa y objetiva y asegurarles una formación adecuada a sus responsabilidades.

- Priorizar en la toma de decisiones la seguridad de suministro, principal ámbito funcional de CORES, frente a otros criterios, como el meramente económico o de oportunidad.

Estos principios proporcionan la base del comportamiento ético y la toma de decisiones en las operaciones realizadas por CORES. Las acciones de los miembros deben ser coherentes con los objetivos de la Corporación, considerando las cuestiones éticas que puedan surgir y respetando los principios descritos.

Los miembros, además de cumplir estos principios éticos, ejercerán sus funciones únicamente dentro de los límites de su competencia, basada en su educación, formación y experiencia profesional contrastada, actuando en todo momento con el debido compromiso, dedicación, diligencia, lealtad y honorabilidad.

Asimismo su conducta debe ser íntegra, transparente, diligente, responsable, profesional, honrada y alineada con los valores y objetivos de la Corporación, sin dejar que interfieran sus intereses personales y los de su representado, garantizando que desarrollará sus funciones en beneficio de CORES.

3. DEBERES ÉTICOS

Los miembros deberán cumplir los siguientes deberes éticos en el desempeño de sus funciones para garantizar su integridad:

- Los miembros serán responsables de leer, comprender y cumplir el presente Código, así como las leyes, reglamentos y normativas externas e internas aplicables.

- Los miembros no aceptarán ni ofrecerán regalos, atenciones, tratamiento preferente o cualquier otro beneficio o favor que pueda ser susceptible de afectar a la capacidad del donante o receptor de realizar un juicio independiente en las transacciones de negocio, salvo aquellos que tengan un valor económico simbólico o irrelevante, respondan a atenciones comerciales usuales y no estén prohibidos por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

- Los miembros no podrán influir sobre la voluntad de las personas ajenas a la Corporación para obtener algún beneficio, tanto para sí mismo o su representado como para la Corporación, mediante el uso de prácticas no éticas tales como ofrecer pagos en metálico, en especie o cualquier otra clase de beneficio con la intención de obtener o mantener de forma ilícita cualquier negocio o ventaja.

- En las reuniones de la Junta Directiva, los miembros se ceñirán a desarrollar sus funciones y responsabilidades dentro de CORES, buscando el beneficio para ésta y no pudiendo ejercer sus funciones como operadores en sus sectores económicos para obtener beneficios o ventajas para sus compañías. Asimismo garantizarán la confidencialidad de la información privilegiada, reservada o confidencial obtenida en CORES, ya se refiera a la Corporación o a cualquier tercero, sin utilizarla en beneficio propio, de las compañías a las que representan o de un tercero.

- Los miembros, al realizar declaraciones de carácter personal o relacionadas con su actividad profesional desarrollada en el operador, comercializador u organismo gubernamental al que representan, pondrán de manifiesto que están hablando desde su perspectiva personal o profesional y no en nombre de la Corporación.

- La vinculación, pertenencia o colaboración de los miembros con cualquier entidad, organismo, sociedad o administración con fines públicos, fuera de la actividad de CORES, se realizarán de tal forma que quede claro su carácter estrictamente personal, para que se perciba claramente su desvinculación con la Corporación.

- Las relaciones de los miembros con el gobierno y las autoridades se llevarán a cabo bajo los principios de cooperación, transparencia y estricto cumplimiento de la legalidad.

- La Corporación es la propietaria de cualquier informe, archivo, documento, proyecto y demás obras creadas, desarrolladas o utilizadas por los miembros en el desarrollo de sus funciones.

- Los miembros, en el desempeño de sus funciones y responsabilidades, harán un uso responsable de los recursos y medios puestos a su disposición por la Corporación. Asimismo, la utilización de equipos, sistemas y programas informáticos propiedad de la Corporación que los miembros necesiten para desempeñar su trabajo deberá ajustarse

a los criterios de seguridad, excluyendo cualquier uso ilegal o indebido o que pueda poner en peligro la confidencialidad de la información.

- Los miembros están obligados a denunciar, ante el Presidente de la Corporación y de su Junta Directiva, cualquier acto ilegal o irregular, o que contravenga lo dispuesto en el presente Código, realizado por otro miembro.

Si los deberes éticos entran en conflicto con la ley, reglamentos o con lo dispuesto por cualquier otra autoridad competente, los miembros informarán de su compromiso con el presente Código y tomarán medidas para resolver el conflicto. Si no fuera posible resolverlo utilizando este planteamiento, los miembros, actuando en el mejor interés de CORES, podrán atenerse a la ley, reglamentos o lo dispuesto por la autoridad competente.

4. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE CORES

El contenido del Código Ético de los Miembros debe interpretarse de forma coherente con el Código de Ética y Conducta de la Corporación.

Los miembros se comprometen a realizar sus funciones y responsabilidades, además de con el presente código, de acuerdo con el Código de Ética y Conducta y siguiendo la misión y los valores de la Corporación.

5. APROBACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Los miembros de la Junta Directiva de CORES, según han sido definidos en este documento, aceptan expresamente el contenido íntegro del presente Código, desde su aprobación por la Junta Directiva, para lo que, en prueba de conocimiento y aceptación, firman un ejemplar.

Este Código Ético se comunicará y distribuirá entre dichos miembros a través de los canales habituales.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades que pudieran concurrir.

En cuanto a su difusión externa, el presente Código se incorporará a la página web corporativa de CORES.

El Código Ético de los miembros entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de CORES.